

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
PLANES CONJUNTOS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN
CARLOS, APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2006**

REGLAMENTO DE PLANES CONJUNTOS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

El incremento del número de Planes Conjuntos y de su demanda por parte del alumnado de la Universidad Rey Juan Carlos, ha suscitado dudas que requieren aclaración en relación con determinados aspectos de la normativa interna vigente sobre Planes Conjuntos.

La Universidad Rey Juan Carlos, a la vista de las múltiples posibilidades que se pueden ofrecer a los alumnos para la formación de su expediente curricular, comenzó a ofertar en el curso académico 2002/2003 una nueva modalidad de estudios, destinada a facilitar a los alumnos la obtención de dos títulos oficiales a través de unos planes cuya estructura es la misma que la de los restantes planes de estudios oficiales que se imparten en la Universidad, creando así los denominados Planes Conjuntos.

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

La presente normativa será de aplicación a los alumnos matriculados en los diferentes Planes Conjuntos de la Universidad Rey Juan Carlos en los diferentes Planes Conjuntos, y que deseen matricularse en alguno de los planes oficiales que componen el Plan Conjunto iniciado.

Artículo 2.- Estructura y Finalidad de los Planes Conjuntos

1. Los Planes Conjuntos ofertados por la Universidad Rey Juan Carlos tienen una estructura idéntica a la de los planes de estudios oficiales que se imparten en la universidad en cuanto a los créditos que deben cursar los alumnos.
2. Los alumnos deberán cursar todos los créditos de las materias troncales, obligatorias y optativas correspondientes a las dos titulaciones; si bien:
 - a. Mediante una tabla de equivalencias se convalidarán las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de cada uno de los planes oficiales que son equivalentes.

- b. Los créditos de libre elección que deban cursar los alumnos, correspondientes a cada una de las titulaciones oficiales que componen el Plan Conjunto, se suplirán con una serie de asignaturas optativas del otro plan.

Artículo 3.- Solicitud

Los Planes Conjuntos ofertados por la Universidad Rey Juan Carlos, que no sean de sólo segundo ciclo, se incluirán en el impreso de solicitud de ingreso en las universidades públicas del distrito de Madrid que el alumno tiene que entregar para solicitar el acceso en cualquiera de las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid. Los requisitos de acceso a estos Planes Conjuntos son idénticos a los solicitados para los títulos oficiales. Las opciones prioritarias de acceso las marcará la primera de las titulaciones que componen el Plan Conjunto solicitado.

Artículo 4.- Pruebas de acceso y preinscripción

Los alumnos que deseen acceder a alguno de estos Planes Conjuntos tras la realización de las pruebas de Acceso a la Universidad, o bien que estén en posesión del título de Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior o Módulos de nivel III, que tengan acceso a estos Planes Conjuntos, o bien que ya sean titulados de alguna carrera diferente a las que componen el Plan Conjunto que desea cursar, deberá solicitar plaza mediante el impreso de preinscripción.

Artículo 5.- Convalidaciones

1. El alumno que se encuentre en posesión de un título universitario ofertado en alguno de los Planes Conjuntos, y desee cursar otra titulación que también forme parte de un Plan Conjunto, deberá solicitar plaza en la titulación oficial de la Universidad Rey Juan Carlos que desea cursar, y no en el Plan Conjunto, ya que dicho alumno es titulado en uno de los planes que conforman el Plan Conjunto.

2. Para los supuestos del artículo 5.1, existen unas tablas de convalidaciones automáticas que permitirán a los alumnos cursar únicamente las asignaturas que no sean susceptibles de convalidación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Universidad Rey Juan Carlos para las Adaptaciones y Convalidaciones.

Artículo 6.- Precios Públicos

El alumno abonará los Precios Públicos establecidos para el Plan de Estudios del Plan Conjunto, de acuerdo con la normativa establecida al efecto. El precio de cada crédito matriculado se establece según el grado de experimentalidad de la primera de las titulaciones que componen el Plan Conjunto solicitado.

Artículo 7.- Lugar de impartición de las enseñanzas

Se garantizará un horario de clases en franjas horarias, tanto teóricas como prácticas, donde el alumno tenga la posibilidad de organizar su tiempo adecuadamente y facilitar el estudio y la realización de ambas titulaciones.

Artículo 8.- Abandono de los Planes Conjuntos

1. El alumno que esté matriculado en un Plan Conjunto de la Universidad Rey Juan Carlos y desee abandonar estos estudios para continuar con una de las dos titulaciones que componen ese Plan Conjunto, deberá solicitar el acceso en los plazos y mediante los cauces establecidos para ello, cumpliendo en todo momento con la normativa general vigente y con las normas de permanencia de la Universidad Rey Juan Carlos, respetando en todo caso lo procedimientos de ingreso establecidos.
2. El alumno que abandone el Plan Conjunto durante el primer año de carrera, y desee optar por cualquiera de las dos titulaciones iniciadas, siempre que tenga aprobado un mínimo de nueve créditos de la titulación que quiera cursar, de acuerdo con la normativa de permanencia de la Universidad Rey Juan Carlos, tendrá que solicitar el acceso a esta titulación a través de la solicitud de preinscripción.

3. El alumno que haya cursado y aprobado todas las asignaturas de una de las dos titulaciones, y le falte por aprobar menos del 4% de los créditos que componen el Plan Conjunto, podrá solicitar la compensación de las asignaturas pendientes.
4. En el caso de que un alumno esté cursando un Plan Conjunto y quiera abandonar este para cursar una de las dos titulaciones que lo componen, podrá solicitar el acceso a través de un traslado de expediente, en las fechas establecidas, siempre que tenga superados un mínimo de 60 créditos pertenecientes a la titulación que desee continuar, y 30 créditos de la titulación que desee abandonar.
5. El alumno que abandone el Plan Conjunto, y sea admitido en una de las dos titulaciones de la Universidad Rey Juan Carlos que forman el Plan Conjunto, podrá pedir adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos de las asignaturas superadas, manteniendo las calificaciones obtenidas.

Artículo 9.- Finalización de los Planes Conjuntos

1. El alumno que curse completamente y finalice cualquiera de los Planes Conjuntos que se ofertan en la Universidad Rey Juan Carlos, obtendrá los dos títulos oficiales correspondientes a las titulaciones que componen el Plan Conjunto cursado.
2. En el caso de que el alumno solicite un Certificado Académico Personal, recibirá un único Certificado con las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas cursadas en el Plan Conjunto, asignaturas éstas correspondientes a los dos títulos oficiales.

Disposición Derogatoria Única

Con la entrada en vigor de esta normativa, quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que regulen los Planes Conjuntos en la Universidad Rey Juan Carlos, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web de la Universidad Rey Juan Carlos.